

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

PROGRAMA “ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO” POR UNO O DOS SEMESTRES, CON DERECHO A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Directiva N° 001-OGCRI-2005

1.- FINALIDAD.-

Facilitar la matrícula en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM) de estudiantes procedentes de instituciones con nivel universitario con las cuales nuestra universidad mantenga suscrito un convenio de cooperación para la realización de estancias académicas a nivel de pre y postgrado, denominado “Estudiantes por Convenio”.

Este programa está dirigido, en particular, a estudiantes extranjeros que deseen cursar uno o dos semestres académicos en nuestra institución, para obtener el certificado de estudios, los créditos correspondientes y posteriormente retornar a sus universidades de origen para culminar su carrera profesional.

2.- BASE LEGAL.-

- a.- Constitución Política del Perú
- b.- Ley Universitaria N° 23733
- c.- Estatuto de la Universidad
- d.- Reglamento General de Matrícula, aprobado con R.R. 02511-R-02.

3.- ALCANCE.-

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias académicas y administrativas que intervengan en esta gestión.

Los estudiantes interesados en cursar estudios en nuestra universidad mediante la modalidad de “Estudiante de Intercambio”, deberán presentar los siguientes documentos:

- a.- Carta de presentación remitida por la universidad de origen, dirigida al Rector de la universidad, señalando el convenio al cual se acoge, los datos personales del estudiante y las áreas académicas en las cuales se desea matricular.
- b.- Constancia de matrícula actualizada y tener al menos 2 años académicos o su equivalente en créditos.
- c.- Fotocopia de certificados de estudios o record académico.
- d.- Fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
- e.- Dos (2) fotos tamaño carnet.
- f.- Recibo de pago por el concepto “Estudiante de Intercambio” en la Administración Central.
- g.- Constancia de “Exoneración por derecho de enseñanza”, emitido por la OGCRI.
- h.- Proyecto de actividades que realizará durante su estancia en la UNMSM, máximo 3 páginas.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.-

- 5.1. El Rectorado o la Oficina General de Cooperación (OGCRI) recibirá la solicitud de matrícula por la modalidad "Estudiante de Intercambio" por convenio.
- 5.2. La OGCRI revisará el expediente, y elevará un informe sobre la procedencia de la solicitud y emitirá la constancia de exoneración por derecho de enseñanza. En caso favorable pasará a la facultad correspondiente; en caso negativo, se informará al interesado.
- 5.3 La Facultad a través del Decanato o la Unidad de Postgrado, según el caso, evaluará el expediente; en caso favorable, emitirá una Resolución de Decanato de aceptación y designará al profesor tutor; en caso contrario, devolverá el expediente a la OGCRI.
- 5.4 La Facultad podrá autorizar la matrícula mientras se gestiona la resolución rectoral. El expediente es remitido al rectorado.
- 5.5 El rectorado ratifica la resolución de decanato mediante la emisión de una resolución rectoral en coordinación con la Oficina de Secretaría General de la universidad.
- 5.6 La Oficina Central de Admisión (OCA), con la R.R. registra el ingreso y coordinará con el Sistema Único de Matrícula (SUM) la matrícula del estudiante por asignaturas, generando su código de matrícula. Asimismo, procesará los certificados y los créditos obtenidos al final del semestre.
- 5.7 La Facultad brindará las facilidades administrativas para el normal desarrollo de las actividades académicas del programa "Intercambio de Estudiante" por convenio.
- 5.8 La OGCRI remitirá copia de los certificados de estudios a la universidad de origen del estudiante.

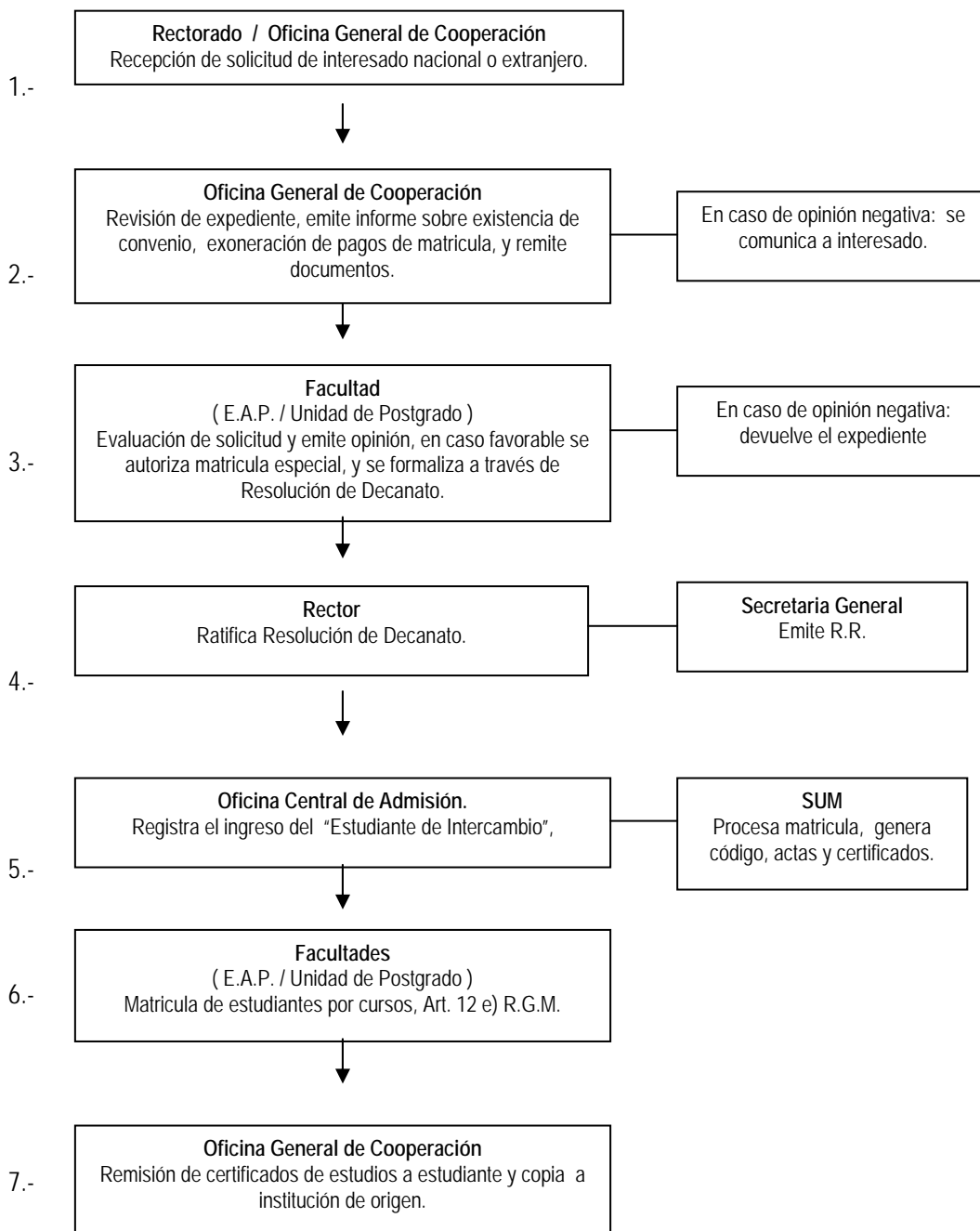
6.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS.-

- 6.1. Las facultades deberán publicar en la página web de la universidad el plan de estudios de sus respectivas Escuelas Académicas Profesionales y estudios de postgrado para conocimiento de los interesados.
- 6.2 El estudiante podrá matricularse en más de una facultad, siendo la primera de ellas quien emite la certificación, las demás le remitirán la relación de notas para su inclusión.
- 6.3. Los interesados deberán solicitar la constancia de exoneración de los derechos de enseñanza a la OGCRI, acogiéndose a convenios vigentes.
- 6.4. La calificaciones que se obtengan de la Universidad será con notas entre CERO y VEINTE, siendo la nota mínima aprobatoria de ONCE (11).
- 6.5. El pago por el concepto de "gastos administrativos" será establecido por la OGCRI en su Cuadro de Servicios.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

7.- **FLUJOGRAMA DE INGRESO Y MATRICULA DE ESTUDIANTES POR LA MODALIDAD:**

**“ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO” POR UNO O DOS SEMESTRES,
CON DERECHO A CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.**



R.G.M. Reglamento General de Matrícula